

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 205

Lunes 9 de septiembre de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Se dirige a este Gobierno Civil la Empresa FYPASA (Fotografía y Propaganda Aérea, S. A.), domiciliada en Madrid, calle Preciados, n.º 11, que realiza trabajos aéreos de propaganda, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1966, que reglamenta la propaganda aérea comercial, autorización para realizar en el ámbito de esta provincia trabajos de propaganda comercial aérea durante el período de un año, mediante el remolque de carteles con marcas y «slogans» publicitarios autorizados por el Ministerio de Información y Turismo en las campañas de Prensa, Radio y Televisión, cuya Empresa se halla en posesión de la correspondiente autorización de la Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo, garantizando el cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden, se abre un período de audiencia para que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la

provincia puedan exponer, durante el plazo de diez días, las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por la Empresa expresada.

Valladolid, 7 de septiembre de 1968.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

3.756

Distrito Forestal

Orden Ministerial aprobatoria del amojonamiento del monte denominado «Escueba» número 82 del catálogo de los de U. P.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 10 de julio de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 82 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Escueba», de la pertenencia de Castroponce de Valderaduey y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1965.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para cono-

cimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado

curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 82 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid, denominado «Escueba», de la pertenencia de Castroponce de Valderaduey y sito en su término municipal».

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1967.

Valladolid, 4 de septiembre de 1968.—El ingeniero jefe, José Escudero.

3.742

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha, recaída en juicio ejecutivo número 204 de 1968, seguido a instancia de

«Organización Financiera Castellana, S. A.», (ORFICASA), representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, contra «DHINA, S. A.», sobre pago de cantidades; se requiere por la presente al representante legal de la Sociedad demandada de pago por las cantidades porque se ha despachado la ejecución, que son 16.862 pesetas de principal, 930 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento, por ignorarse su paradero; y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.740—2.263

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Castellano, S. A., contra don Jenaro Gutiérrez Gómez y su esposa doña Julia Sanz Noriega, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a los deudores, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1.º Un remolque, con ruedas de goma, pintado en color azul y negro, seminuevo. Tasado en 15.000 pesetas.

2.º Una máquina sembradora, de la Casa Rebolleda, de 9 caños, en buen estado. Tasada en 4.000 pesetas.

3.º Un motor Diter, de 7 CV., de gas-oil. Tasado en 1.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja al principio indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con tal rebaja; y

3.ª Que los bienes se encuentran en poder del propio deudor don Jenaro Gutiérrez, vecino de esta ciudad, calle Imperial, número 28, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingó.

3.737—2.264

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez de esta Comarca, en providencia de esta fecha se cita al denunciado Manuel Camaño Díaz, cuyos últimos domicilios tuvo en Dumbria y Vimianzo (La Coruña) y en la actualidad de domicilio desconocido, a fin de que, el día veinticuatro de septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Gamazo, 1, para la celebración del juicio de faltas, número 97/68, seguido contra el mismo y otros, sobre daños por colisión de vehículos, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a referido denunciado Manuel Camaño Díaz, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Juan Alonso Gómez.

3.668

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL